ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Fecha de elaboración: noviembre de 2026.

1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	
IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**, la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación No. G-EEREC-01, y el Acuerdo No. 021 del 2022, por medio del cual fijan la necesidad de la realización de los análisis del sector en el articulo 6 numeral 6.2. subnumeral 6.2.1. La **INSTITUCION EDUCATIVA**, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico Institucional, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento cómo entidad acorde a las necesidades del entorno, se ve la necesidad adquirir bienes y servicios de diferente índole. De acuerdo con lo expuesto, la Institución requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la “COMPRA DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y VIDEO BEAM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII”, destinado a fortalecer el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas, y de los proyectos pedagógicos institucionales.	
Perspectiva Legal	La Ley 115 de febrero 8 de 1994, es la Ley general de educación, el cual en su artículo primero define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes. La Ley 715 de 2001. Es un instrumento de las finanzas intergubernamentales en nuestro país. Debido a su cumplimiento, los municipios y departamentos tienen responsabilidades frente al manejo de la educación y sus fondos renovables El Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Y teniendo en cuenta que La **INSTITUCION EDUCATIVA**, debe cumplir con los fines del Estado en cuanto a brindar el servicio educativo y que con la contratación pública se busca el cumplimiento de imperativos legales, es imperioso que las entidades públicas de educación cuenten

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. Para el consumo de bienes y servicios dentro de la normatividad colombiana se encuentra la ley 1480 de 2011 que determina el estatuto del consumidor que dentro de su principio establece: *"…proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos…"* y en cuyo objeto se enmarca *"...las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente…"* Es así como en la presente contratación también le son aplicables normas de calidad, que de manera internacional el ISO, es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales, tanto de productos como de servicios, a través de la estandarización de normas voluntarias que se usan en las empresas para su mayor eficiencia y rentabilidad económica. En Colombia el ICONTEC es el organismo que lo define como: actividad que establece disposiciones para uso común y repetido, encaminadas al logro del grado óptimo de orden con respecto a problemas reales o potenciales, en un contexto dado. La presente contratación se fundamenta en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 1075 de 2015 y en el Acuerdo No. 021 de 2022 – Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución. En materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para su gestión integral, incluida la responsabilidad extendida del productor, aplicable a los computadores y equipos de proyección objeto de este proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisados el objeto y la cuantía del presente proceso, este se rige por el régimen especial de contratación de

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	los Fondos de Servicios Educativos, conforme al procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios desde cuatro (04) SMMLV y un (01) peso hasta veinte (20) SMMLV, previsto en el artículo 6, numeral 6.2, del Acuerdo No. 021 de 2022. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre su vigencia.

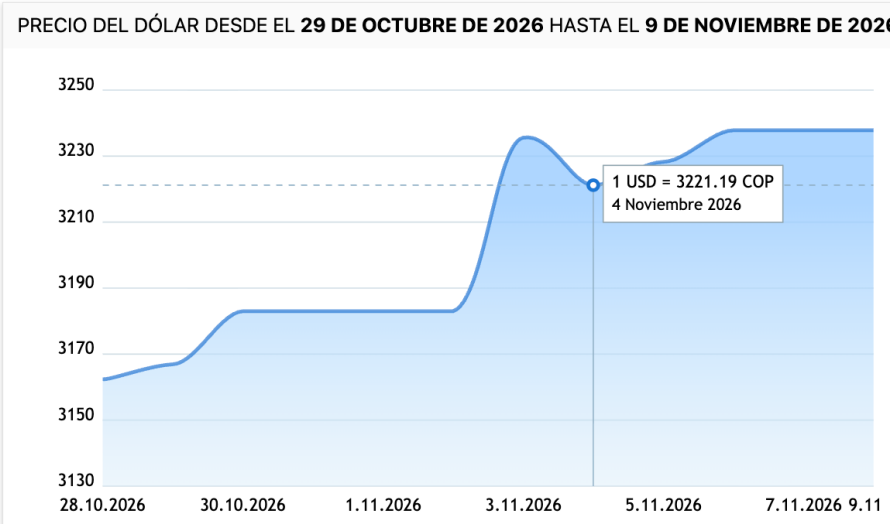
ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.
Aspectos Generales del Mercado	**1. ASPECTO ECONOMICO:** 1.1. Variables económicas: Los indicadores nacionales como factor de análisis del comportamiento de la economía colombiana que pueden incidir en el presente proceso contractual reflejan la siguiente información: 1.1.1. Dólar TRM: La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

Gráfica del precio del dólar



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=15

1.1.2. IPC (Índice de Precios al Consumidor)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener

equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Información octubre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

1.1.3. Variación PIB (Producto Interno Bruto)

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.1.4. Comportamiento del sector de tecnología: equipos de cómputo y audiovisuales.

Los bienes requeridos (computadores portátiles y video beam) son ofrecidos en el mercado local y regional por distribuidores y comercializadores de tecnología, mayoristas de equipos de cómputo y almacenes de cadena, que actúan como canales de los fabricantes. Se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, producidos en su mayoría en el exterior, por lo que sus precios dependen principalmente de la tasa de cambio (TRM), de los costos de importación y transporte y de la disponibilidad de inventario. Los factores determinantes son el cumplimiento de las especificaciones mínimas, el licenciamiento original del software, la garantía del fabricante, el soporte

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

técnico y la oportunidad de la entrega. [POR CONFIRMAR con Tesorería o el contador: el tratamiento del IVA de los computadores portátiles, por cuanto el Estatuto Tributario excluye del impuesto los computadores personales cuyo valor no exceda el tope en UVT allí previsto; las tres cotizaciones se presentaron con IVA incluido].

1.1.5. Salario Mínimo Legal.

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 3,6% y 7%, respectivamente.

Tabla 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2016-2026

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *
2016	22.981,83	689.455	7
2017	24.590,56	737.717	7
2018	26.041,40	781.242	5,9
2019	27.603,86	828.116	6.0
2020	29.260,10	877.803	6.0
2021	30.284,20	908.526	3.5
2022	33.333,33	1.000.000	10,07
2023	38.666,66	1.160.000	16
2024	43.333,33	1.300.000	12,07
2025	47.450,00	1.423.500	9.53
2026	58.363,50	1.750.905	22,7

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.
* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

Perspectiva Organizacional

La INSTITUCION EDUCATIVA, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

La INSTITUCION EDUCATIVA, en la búsqueda por brindar a sus estudiantes los mejores lineamientos para su desarrollo personal, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos académicos y administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad estudiantil, definiendo el alcance hacia la comunidad educativita, estudiantes, profesores, graduados, y administrativos, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas que se

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

<table>
<tr><td></td><td>constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio.</td></tr>
<tr><td>Perspectiva Técnica</td><td>
Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos.

Los requerimientos técnicos se realizarán conforme a las necesidades de la institución para cada una de las adquisiciones de bienes verificando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones del servicio.
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>9</td><td>Computador portátil para uso académico y administrativo. Procesador: AMD Ryzen 3 de cuatro (4) núcleos o superior, o procesador de rendimiento equivalente. Memoria RAM: 8 GB como mínimo. Almacenamiento: unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB como mínimo. Pantalla: 15,6 pulgadas, con resolución Full HD (1920 × 1080) o superior. Gráficos: procesador gráfico integrado AMD Radeon o equivalente. Sistema operativo: Windows 11 Pro de 64 bits, debidamente instalado y licenciado. Conectividad inalámbrica: conexión Wi-Fi y Bluetooth. Puertos de conexión: deberá disponer de interfaces USB tipo A, USB tipo C, HDMI y conector combinado para audio y micrófono, o equivalentes que permitan la conexión de periféricos y dispositivos externos. Accesorios: cargador y cable de alimentación originales o compatibles de fábrica. Garantía: doce (12) meses.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Videoproyector portátil para uso educativo e institucional, tecnología de proyección 3LCD de 3 chips, resolución nativa XGA de 1.024 × 768 píxeles, relación de aspecto 4:3, brillo de 3.600 lúmenes de luz blanca y 3.600 lúmenes de luz en color, relación de contraste de hasta 15.000:1, reproducción de hasta 1.070 millones de colores, lámpara UHE de 210 W con vida útil de 6.000 horas en modo normal y hasta 12.000 horas en modo económico, tamaño de proyección de 15 a 350 pulgadas, enfoque manual, zoom digital de 1,0 a 2,0, corrección trapezoidal vertical y horizontal de hasta ±30° y función Quick Corner, modos de proyección frontal, trasera y montaje en techo, conectividad mínima de una (1) entrada HDMI, dos (2) entradas VGA D-Sub de 15 pines, una (1) entrada de video compuesto RCA, entradas de audio RCA y dos (2) entradas de audio estéreo mini-jack, una (1) salida de audio estéreo mini-jack, una (1) salida para monitor VGA, un (1) puerto RS-232C y un (1) puerto USB tipo B para actualización de firmware, parlante monaural integrado de 5 W, nivel de ruido de 28 dB en modo económico y 37 dB en</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

			modo normal, alimentación eléctrica de 100–240 V AC ±10 %, frecuencia de 50–60 Hz, consumo de energía de hasta 349 W en modo normal y 241 W en modo económico para alimentación de 100–120 V, y de hasta 332 W en modo normal y 231 W en modo económico para alimentación de 220–240 V, temperatura de operación de 5 °C a 40 °C, dimensiones de 302 × 87 × 249 mm, peso de 2,7 kg, sistema de bloqueo de seguridad compatible con Kensington, accesorios incluidos: control remoto, dos (2) baterías AA, cable de alimentación de 1,8 m, guía de instalación y documentación de garantía. Garantía: doce (12) meses para el videoproyector y noventa (90) días para la lámpara.
	*		

Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Riesgos identificados en materia contractual:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	**Medio-Bajo**	**Contratista**
Cambiario	Variación de la TRM entre la presentación de la oferta y la entrega de los bienes importados. El precio ofertado es fijo y no se reajusta.	**Medio**	**Contratista**
Daño o deterioro	Durante el empaque, transporte y entrega de los bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y reemplazarlos inmediatamente sin costo para la Institución.	**Medio-Bajo**	**Contratista**
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	**Alto**	**Contratista**
Calidad de los bienes	Entrega de equipos que no cumplan las especificaciones mínimas, defectuosos, remanufacturados o de exhibición. El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad de los bienes ofertados.	**Medio-Alto**	**Contratista**

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Garantía y soporte técnico	Fallas de los equipos durante el período de garantía o falta de atención oportuna de las reclamaciones por parte del contratista o del fabricante.	**Medio-Alto**	**Contratista**
Licenciamiento de software	Entrega de equipos con sistema operativo o programas sin licencia original, con riesgo de sanciones por derechos de autor y fallas de seguridad.	**Medio**	**Contratista**
Oportunidad de la entrega	Falta de inventario o retrasos en la importación que impidan entregar los bienes antes del 30 de noviembre de 2026, fecha límite de ejecución en la vigencia fiscal.	**Alto**	**Contratista**
Técnicos	Cambios en las especificaciones técnicas después de la aceptación de la oferta. Se deberá concertar entre las partes los ajustes que impliquen estos cambios.	**Medio-Bajo**	**Entidad-Contratista**
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**Medio-Bajo**	**Entidad-Contratista**
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**Medio-Alto**	**Entidad-Contratista**
Ambientales	Inadecuada disposición de empaques y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El contratista informará el programa posconsumo del fabricante (Ley 1672 de 2013).	**Medio-Bajo**	**Contratista**

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 021 del 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.
No obstante, en atención a los riesgos de calidad y de garantía identificados, el contratista deberá otorgar la garantía de calidad e

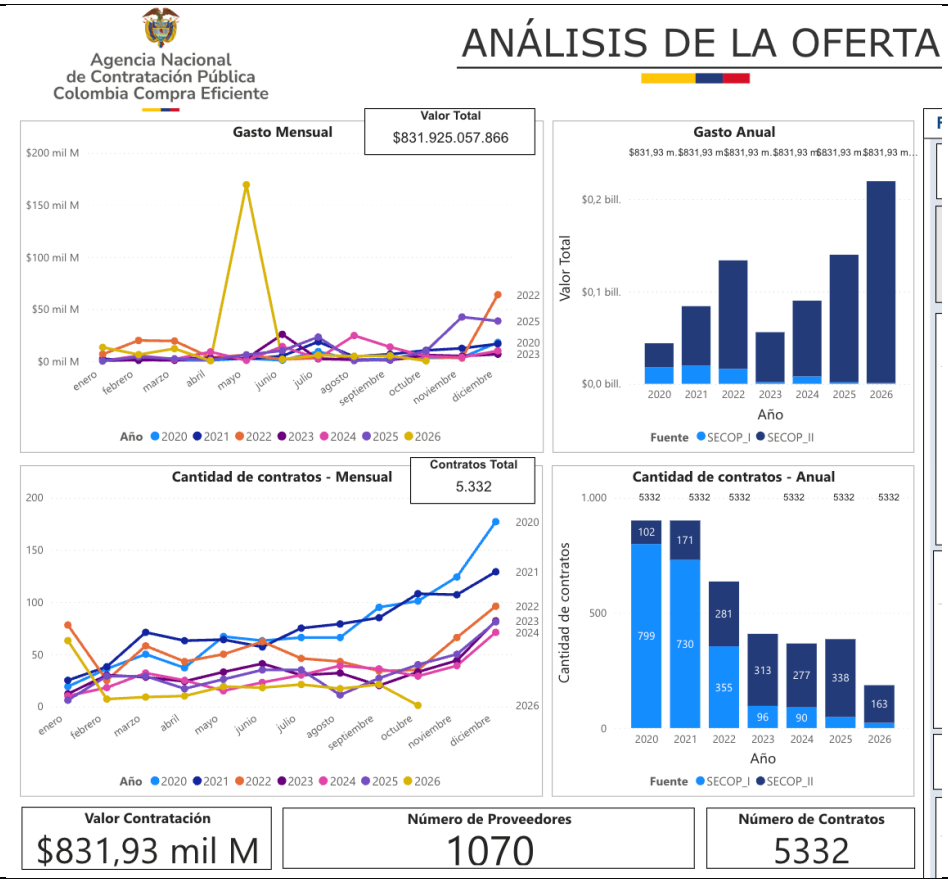
ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

<table>
<tr><td></td><td>idoneidad de los bienes prevista en la Ley 1480 de 2011, por un mínimo de doce (12) meses para los computadores y el video beam y de noventa (90) días para la lámpara. [POR DEFINIR por el ordenador del gasto: si se exige además póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes].</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE LA DEMANDA</td><td>Al consultar el SECOP II de Colombia Compra Eficiente para revisar la forma como adquieren este tipo de bienes otras entidades públicas, indistintamente de su régimen de contratación, se extrae la siguiente muestra de procesos de objeto similar:
<table>
<tr><th>PROCESO Y/O CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>IEP-04-2025 (SECOP II CO1.NTC.8212982) – may. 2025</td><td>Compra de 3 portátiles para las sedes D, E y H de la IEP. Régimen especial.</td><td>Institución Educativa Pedregal – Páramo (Santander)</td><td>$3.062.400</td></tr>
<tr><td>IEIRQ-02-2024 (SECOP II CO1.NTC.6638308) – ago. 2024</td><td>Compraventa de un computador de mesa, una impresora y un video beam para la institución. Régimen especial.</td><td>Institución Educativa Rural Integrada Quintero – Caloto (Cauca)</td><td>$6.956.186</td></tr>
<tr><td>06 (SECOP I 20-4-10861988) – jun. 2020</td><td>Compra de 4 videobeam, 2 cabinas de sonido, 3 parlantes para PC y portátil y bolso. Régimen especial.</td><td>Institución Educativa La Pradera – Tarqui (Huila)</td><td>$9.000.000</td></tr>
<tr><td>C-018-2019 (SECOP I 20-4-10739089) – nov. 2019</td><td>Compra de un video beam como elemento de apoyo a las actividades académicas. Régimen especial.</td><td>Institución Educativa Los Garzones – Montería (Córdoba)</td><td>$1.600.000</td></tr>
<tr><td>02SGS (SECOP I 17-4-6724071) – jun. 2017</td><td>Compra de equipos audiovisuales (televisores, equipo de amplificación, parlantes, videobeam y grabadoras). Régimen especial.</td><td>IED Agroindustrial Santiago de Chocontá – Chocontá (Cundinamarca)</td><td>$7.927.600</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	Fuente: SECOP I y SECOP II, consulta realizada el 11 de noviembre de 2026 a través del agregador Colombia Licita (colombialicita.com). Los valores corresponden al presupuesto o cuantía del proceso. [POR CONFIRMAR: verificar cada referencia directamente en SECOP antes de publicar]. Con base en los procesos citados, se determinó el comportamiento del mercado en los siguientes aspectos: • Se tuvieron en cuenta procesos de objeto similar adelantados por instituciones educativas bajo el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. • Se observó que las entidades contratan con proveedores nacionales, mediante contratos de compraventa con pago contra entrega. • Hay pluralidad de oferentes en los diferentes procesos adelantados.
ESTUDIO DE LA OFERTA	Con el apoyo de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, en el ítem de herramientas de análisis de la oferta, la IE procedió a visualizar de manera integral el análisis de la oferta para el Departamento del Valle del Cauca, en la clasificación UNSPSC 43211503 (computadores portátiles) y 45111609 (proyectores multimedia), así:

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del presupuesto oficial con el que cuenta la I.E. asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ML VEINTICUATRO PESOS ($24.472.024)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. De conformidad con el Acuerdo 021 del 2022. la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** requiere la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo con la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo. A continuación, se relacionan las cotizaciones:

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

COTIZACIÓN	V. UNITARIO PORTÁTIL	V. UNITARIO VIDEO BEAM	VALOR TOTAL (9 portátiles + 1 video beam)
1	$2.187.000	$3.321.000	$23.004.000
2	$2.173.500	$3.300.500	$22.862.000
3	$2.160.000	$3.280.000	$22.720.000

Conforme a lo anterior, el proceso se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000016 del 9 de noviembre de 2026, por valor de $24.472.024, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008.02.01 – Proyecto Aula Verde (SGP Educación Calidad por Gratuidad – Actividades Pedagógicas) por $3.500.000 y 2.3.2.02.02.008.02.31.01 – FI Dotación, Menaje, Suministros – Dotación Institucional (SGP Educación Calidad por Gratuidad) por $20.972.024.

APROBACIÓN

BEATRIZ NÚÑEZ RIVAS
Rectora (E)
Encargo: Resolución No. 1200.3.2.1315 del 30 de septiembre de 2026
Acta de Posesión No. 1200.3.2.58 del 6 de octubre de 2026
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Elaboró: Erika Hincapié Gutiérrez – Abogada externa
Consultorías estratégicas C&E SAS